

**DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF
CENTRO ZONAL BUCARAMANGA SUR**

AUTO No 50

SE ADMITE TRÁMITE PARA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

SIM: 28970263

SOLICITANTE: BLANCA LUZ LEON DELGADO

Floridablanca, veinte (20) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Bucaramanga Sur de la regional Santander del ICBF, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia así como la Ley 2097 de 2021 por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); y habiendo recibido solicitud escrita de la señora **BLANCA LUZ LEON DELGADO** donde solicita la inscripción en el registro de deudores alimentarios REDAM al señor **EDWARD GUERRERO CHACON** padre de su hija **ABIGAIL GUERRERO LEON**, menor de edad que se encuentra bajo su custodia y a favor de quien se fijaron alimentos a cargo de su progenitor en Acta de conciliación No. 428 - 2023 de fecha 06 de octubre de 2023 realizada en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Bucaramanga Sur del ICBF; esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los fundamentos de hecho y de derecho que permitan resolver la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y con el propósito de garantizarle el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la menor de edad **ABIGAIL GUERRERO LEON** dispone la práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Admitir la solicitud de la señora **BLANCA LUZ LEON DELGADO** a fin de iniciar el correspondiente trámite que conlleve a la inscripción o no del señor **EDWARD GUERRERO CHACON** progenitor de la menor de edad **ABIGAIL GUERRERO LEON** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme al trámite señalado en la Ley 2097 de 2021.
2. Incorporar a la Historia de Atención de la menor de edad **ABIGAIL GUERRERO LEON** la solicitud escrita de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos presentada por la señora **BLANCA LUZ LEON DELGADO**, en la cual se aprecia la liquidación de la deuda alimentaria con los intereses a la fecha.
3. Téngase como pruebas para resolver la solicitud, los documentos que obran en la historia sociofamiliar de la niña **ABIGAIL GUERRERO LEON** entre los cuales se encuentran, Registro Civil de la niña y el Acta de conciliación No. 428-2023 de fecha 06 de octubre de 2023 realizada en el Centro Zonal Bucaramanga Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Santander.
4. Correr traslado de la solicitud al señor **EDWARD GUERRERO CHACON** presunto deudor alimentario que se reputa en mora por el término de cinco (5) días hábiles, al



término de los cuales pasará al despacho las presentes diligencias para resolver sobre la procedencia o no de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. Infórmese al mencionado señor de las consecuencias de la inscripción en el mencionado registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NURY FABIOLA ESPINEL ALDANA
Defensora de Familia Centro Zonal Bucaramanga Sur
Regional Santander